

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **PRONATURA NOROESTE A.C.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PRONATURA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, DOCTOR GUSTAVO DANIEL DANEMANN, Y POR LA OTRA, **BUZOS DE BAHÍA S.P.R DE R.L.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "BUZOS DE BAHÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, C. JUAN MANUEL GALAVIZ LÓPEZ AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

PRIMERA. "PRONATURA" DECLARA QUE:

- A) Es una Asociación Civil sin fines de lucro constituida bajo leyes mexicanas, como consta en acta constitutiva contenida en la escritura pública número 25,124, de fecha 27 de septiembre del 2005, pasada ante la fe del Lic. Salvador Antonio Corral Martínez, Notario Público Número 28 de la ciudad de Hermosillo, Sonora, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de la ciudad de Hermosillo, Sonora, en la Sección Registro de Personas Morales, libro Número Uno, con Número de Inscripción 6829 del Volumen 326 del día 21 de febrero del 2006, y que dentro de su objeto social se encuentra el promover, fomentar, realizar y colaborar en actividades encaminadas a la conservación de aquellas áreas que constituyan ecosistemas naturales importantes por los recursos de flora y fauna contenidos en ellos.
- B) Que está debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo el número PNO-050927-RUA.
- C) El Doctor Gustavo Daniel Danemann, cuenta con todas las facultades para suscribir el presente convenio como consta en el poder general otorgado mediante escritura pública número 26, 874, otorgada ante la fe del Notario Público Número 28, Lic. Salvador Antonio Corral Martínez, con ejercicio en la ciudad de Hermosillo, Sonora, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de Hermosillo, Sonora, bajo el libro Número Uno, con Número de Inscripción 7971, del Volumen 406 de fecha 3 de septiembre del 2007.
- D) Tiene su domicilio para efectos del presente instrumento en Calle Décima N° 60, Zona Centro, Código Postal 22800, Ensenada, Baja California.
- E) Tiene por misión la conservación de la flora, fauna y ecosistemas prioritarios del noroeste de México, para promover un desarrollo de la sociedad en armonía con la naturaleza.

SEGUNDA. "BUZOS DE BAHÍA" DECLARA QUE:

- A) Es una sociedad mercantil bajo el régimen de producción rural de responsabilidad limitada, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas según consta escritura pública Número 46, 497 con fecha 02 de marzo de 2005 y pasada ante la fe del Lic. Ángel Saad Said, Notario público titular de la Notaría No. 04 de la ciudad de Ensenada, Baja California, e inscrita con la partida 5134949 bajo el recibo oficial No. 12990 del Registro Público de la Propiedad de la ciudad de Ensenada, Baja California, con fecha al 04 de marzo del 2005.
- B) Su objeto social le permite la celebración de convenios como el presente.



J.L.L.N.

- C) Su representante legal, Juan Manuel Galaviz López, cuenta con poder amplio y suficiente para suscribir el presente convenio, tal como lo acredita con la escritura pública número 151, 391 con fecha 02 de Julio de 2013 pasada ante la fe del Lic. Guilebaldo Silva Cota, Notario Público titular de la Notaría Pública número 02 de la ciudad de Ensenada, Baja California.
- D) Su domicilio legal se localiza en Carretera Transpeninsular Parador Punta Prieta, KM. 65 s/n, Bahía de los Ángeles, Baja California. Referencia, parte posterior Hotel Costa del Sol.
- E) El RFC es: BBA050302E39.

TERCERA. AMBAS PARTES DECLARAN:

- A. Que sus objetivos son complementarios y mutuamente reforzables.
- B. Que de acuerdo a los requisitos actuales o futuros consignados en sus correspondientes estatutos, es su deseo prestarse apoyo mutuo para la consecución de sus objetivos en general y particularmente en las áreas relativas al objeto de este Convenio, estando interesadas en comprometer sus recursos y capacidades respecto de lo que se consigne en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales se realicen acciones conjuntas para la conservación y el manejo de los recursos naturales marinos, impulsando así el aprovechamiento sustentable de las pesquerías de la región de Bahía de los Ángeles, Ensenada, Baja California.

SEGUNDA. DE LOS PROGRAMAS Y CONVENIOS ESPECÍFICOS

Los programas específicos de trabajo que, de acuerdo a la Cláusula Tercera, suscriban las partes para colaborar en tareas de mutuo interés, formarán parte del presente convenio. Las actividades y acciones a desarrollar se establecerán dentro de los convenios específicos correspondientes.

TERCERA. ACCIONES

Los convenios específicos que con motivo de este convenio general se suscriban, comprenderán de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes acciones:

- A) Implementación de un proyecto de mejora pesquera (FIP: Fishery Improvement Project) para la pesquería de pulpo café (Anexo I).
- B) Investigación científica, monitoreo, desarrollo tecnológico y otros, relacionados directa o indirectamente con la conservación de la biodiversidad y al aprovechamiento sostenible de los ecosistemas y recursos naturales de la Región Grandes Islas del Golfo de California.
- C) Intercambio, generación, análisis y difusión de datos e información, generada a partir de investigaciones o monitoreo en el área de interés.



J. L. C. N.

- D) Generación de los recursos necesarios para la ejecución de proyectos y acciones en conjunto.
- E) Asesoría técnica en materia de pesquerías sustentables, normatividad pesquera y ambiental, inspección y vigilancia, entre otras.
- F) Capacitación e intercambio de experiencias en las áreas de conservación de la biodiversidad y aprovechamiento sostenible de los ecosistemas y recursos naturales de la Región Grandes Islas del Golfo de California.

CUARTA. DEL ALCANCE DE LOS PROGRAMAS ESPECÍFICOS

Los programas específicos de trabajo describirán con toda precisión las áreas y campos técnicos de interés a desarrollar, calendarios de actividades, personal involucrado y responsabilidades específicas, presupuestos requeridos, participación económica, de recursos humanos y físicos de cada parte, así como todos los datos necesarios para determinar con exactitud motivos, fines y alcances de cada uno de los programas, los cuales deberán siempre estar equilibrados en beneficios y obligaciones.

QUINTA. DEL COMITÉ ASESOR

Las partes en este acto constituyen un Comité Asesor, integrado por un representante titular por cada una de las partes signatarias, con las siguientes facultades y obligaciones:

- A) Determinar los mecanismos de funcionamiento.
- B) Determinar los programas específicos de trabajo a que se refiere la Cláusula Tercera.
- C) Realizar las gestiones necesarias para que los programas específicos de trabajo, aprobados por ambas partes, adquieran validez de Convenios Específicos de Colaboración, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Segunda.
- D) Reunirse periódicamente para evaluar el desarrollo de las acciones derivadas del presente Convenio.

“PRONATURA” designa a Christian Daniel Morales Portillo y “BUZOS DE BAHÍA” designa a Hector Avilés Urías como representantes en el Comité Asesor.

SEXTA. PARTICIPACIÓN TÉCNICA Y CIENTÍFICA

Ambas partes expresan su interés en desarrollar, dentro de las posibilidades y condicionantes de cada caso, programas de participación y apoyo mutuo para generar, difundir y recibir o brindar capacitación que se relacione a información técnica, legal en materia ambiental, y científica con la participación de investigadores, técnicos y colaboradores tanto de “PRONATURA” como de “BUZOS DE BAHÍA”, siempre con el objeto de fortalecer las capacidades o proyectos conjuntos en el área de acción de los proyectos o programas específicos amparados por éste Convenio.

SÉPTIMA. DE LA GESTIÓN DE RECURSOS

- A) "PRONATURA" Y "BUZOS DE BAHÍA" se coordinarán para la gestión de recursos financieros de fundaciones, agencias de gobierno, organizaciones, empresas o individuos, tanto mexicanas como extranjeras, para la implementación de programas de trabajo y/o proyectos específicos conjuntos derivados de éste Convenio.
- B) Los programas de trabajo específicos, así como el presupuesto de los mismos, cubierto por cualquier convenio específico futuro, deberá ser preparado, revisado y aprobado por ambas partes antes de su presentación a los entes financiadores.
- C) Ninguna de las partes está autorizada a solicitar individualmente, fondos o realizar contratos o acuerdos a nombre de la otra parte o a nombre de ambas partes en conjunto sin previa autorización y satisfacción absoluta y por escrito de la otra parte.
- D) Sin menoscabo de lo anterior, ninguna de las partes utilizará en ninguna forma el nombre de la otra o el nombre de ninguno de sus empleados o contratados, socios y colaboradores para ningún propósito, sin contar con el consentimiento por escrito del representante legal de la parte cuyo nombre o nombre de su empleado o contratado, socio y colaborador fuera a ser utilizado.

OCTAVA. DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y AUTORÍAS

Cada uno de los Convenios Específicos de Colaboración contendrá las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad y/o autoría de los estudios, la publicación y/o confidencialidad de los trabajos, la propiedad de los derechos de tipo industrial como patentes, marcas, etc., que pudieran llegar a derivarse de los trabajos e investigaciones.

NOVENA. RELACIONES LABORALES

Las partes acuerdan que la designación del personal que cada una aporte para la ejecución de los objetivos del presente Convenio se entenderá exclusivamente con la parte que los emplea, sin que de ello derive la adquisición de algún tipo de derechos con la otra. En ningún caso podrá considerársele mutuamente "patrón sustituto".

El personal de ambas partes que participe en convenios específicos, continuará bajo la dirección y dependencia en la que está adscrito, por lo que éste Convenio no crea nexos de carácter laboral entre el personal comisionado y la parte receptora. Si en la realización del presente Convenio, interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, continuará bajo la dirección y la dependencia que le corresponde por lo que su intervención no origina nuevas relaciones de carácter laboral.

DÉCIMA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de cinco años contados a partir de la fecha de su celebración y podrá ser prorrogada, a solicitud de ambas partes por periodos iguales o distintos, pero dejará de surtir efectos sin responsabilidad para ninguna de las partes, si en el término de un año, contado a partir de la fecha de su celebración no llega a concretarse ningún Convenio Específico de Colaboración o habiendo terminado su término, no se prorroga.



J. L. C. N.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES AL CONVENIO

Previa solicitud por escrito de cualquiera de las partes se podrán modificar las condiciones y compromisos establecidos en el presente instrumento, mediante la suscripción de anexos ejecutivos que pasarán a formar parte integral de éste Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN

El presente Convenio, dejará de surtir efectos cuando por mutuo acuerdo así lo determinen ambas partes, o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido, caso en el cual cesarán los efectos sesenta días después de recibida la notificación, pero las acciones que se encuentren en desarrollo continuarán hasta su terminación, a no ser que las partes determinen lo contrario.

DÉCIMA TERCERA. SOBRE LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones posibles para lograr su debido cumplimiento, pero en el caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales del estado de Baja California, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles por su calidad o domicilio.

PREVIA LECTURA DEL PRESENTE DOCUMENTO Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO Y ALCANCE JURÍDICO, MANIFESTANDO ADEMÁS, QUE EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO, NO EXISTE NINGÚN VICIO DEL CONSENTIMIENTO, DE COMÚN ACUERDO LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, A LOS 22 DIAS DEL MES DE MAYO DE 2017.

POR

"PRONATURA NORGESTE A.C."

Dr. GUSTAVO DANIEL DANEMANN
REPRESENTANTE LEGAL

POR

"BUZOS DE BAHÍA SPR DE RL."

JUAN MANUEL GALAVIZ LÓPEZ
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS


CHRISTIAN PORTILLO


HECTOR ANGEL AVILES URIAS

Anexo I: Memorando de Entendimiento relativo al FIP

- I. Las "Partes" acuerdan:
 - a) Que el FIP descrito en la Cláusula Tercera inciso A, es un esfuerzo a largo plazo que tiene como objetivo mejorar el estado de la pesquería de pulpo café a partir de implementar mejoras en el funcionamiento de dicha pesquería.
 - b) Impulsar la formación de un grupo de trabajo integrado por pescadores, compradores, autoridades, investigadores y/u organizaciones de la sociedad civil involucrados en la pesquería.
 - c) Facilitar con dicho grupo, la elaboración de un Plan de Acción, que servirá como eje rector del proyecto de mejora de la pesquería.
 - d) Coordinar y administrar la implementación del FIP en colaboración con cada uno de los miembros del grupo de trabajo.

- II. Pronatura Noroeste será responsable de:
 - a) Impulsar la conformación del grupo de trabajo.
 - b) Diseñar y gestionar el desarrollo del FIP.
 - c) Elaborar un diagnóstico del estado actual de la pesquería en el formato de pre-evaluación de MSC.
 - d) Apoyar la elaboración del Plan de Acción.
 - e) Proporcionar apoyo en logística y recursos materiales para el desarrollo e implementación del FIP.
 - f) Ingresar la pesquería al portal de internet de Fishery Progress (<http://fisheryprogress.org/>)
 - g) Monitorear el progreso del FIP en relación a los indicadores desempeño (PI: Performance Indicator) que se establecieron como prioritarios en el Plan de Acción. El avance de la pesquería puede ser supervisado además por una tercera parte independiente.
 - h) Actualizar periódicamente el estado de la pesquería en Fishery Progress.
 - i) Apoyar a la pesquería en la gestión con terceras partes que participen en los aspectos de mejora de la cadena de valor.

- III. Buzos de Bahía SPR de RL será responsable:
 - a) Apoyar la conformación del grupo de trabajo.
 - b) Promover la participación activa de los miembros del grupo de trabajo en el desarrollo del Plan de Acción.
 - c) Asumir un papel de liderazgo en la organización y ejecución de las actividades y roles para el desarrollo y la implementación del FIP.
 - d) Trabajar activamente en todo lo que se requiera para impulsar el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Acción.

IV. Términos de referencia del FIP:

- Un FIP se define como un esfuerzo de múltiples partes interesadas para mejorar una pesquería.
- Los FIPs son únicos porque utilizan el poder del sector privado para incentivar cambios positivos en la pesca hacia la sostenibilidad.
- Los participantes del FIP pueden variar dependiendo de la naturaleza de la pesquería y del FIP, y pueden incluir partes interesadas, tales como productores, OSCs, administradores pesqueros, gobierno y miembros de la cadena de valor de la pesquería.
- El objetivo final del FIP de pulpo café es que la pesquería se desempeñe en un nivel consistente con los indicadores de desempeño (PI) definidos por el estándar del MSC, ya que eso permite reconocer a la pesquería como sostenible. Aunque Pronatura Noroeste y Buzos de Bahía alentarán a la pesquería a obtener un nivel consistente con los PI, reconocen que no siempre se podrá controlar este resultado.
- Pronatura Noroeste y Buzos de Bahía reconocen que el rendimiento de la pesquería de pulpo café a un nivel consistente con todos los PI puede significar un objetivo a largo plazo.

Las características de un FIP deben incluir:

- Un FIP debe aprovechar las fuerzas del mercado, que pueden incluir proveedores, minoristas, servicio de alimentos, industria pesquera, etc., para motivar mejoras en la pesca.
- Un Plan de Acción con un presupuesto asociado.
- La voluntad explícita de los participantes del FIP de realizar mejoras.
- Voluntad de los participantes del FIP para realizar las inversiones necesarias para realizar las mejoras descritas en el plan de trabajo y presupuesto.
- Un sistema para seguir el progreso de acuerdo a metas explícitas y calendarizadas.
- A fin de obtener el reconocimiento público para avanzar hacia la sostenibilidad, un FIP también debe:
 - Tratar de mejorar la pesquería para que cumpla o exceda los PI.
 - Un documento de alcance ampliado y revisado por un tercero familiarizado con los PI.
 - Un sistema para seguir el progreso con respecto a los PI.
 - Incluir la participación activa de las empresas de la cadena de valor, como mínimo a los procesadores y exportadores locales.

El FIP para la pesquería de pulpo café se completará de acuerdo con el siguiente proceso:

PASO UNO – Diagnóstico

Durante la fase de diagnóstico, el desempeño de la pesquería se evalúa en relación con los indicadores de desempeño (PI) contenidos en la metodología de pre-evaluación del Marine Stewardship Council (MSC) y cualquier otra área potencial de preocupación que se haya identificado en la pesquería. La fase de diagnóstico incluye:

- Una pre-evaluación de la pesquería: Determinar dónde la pesquería presenta aspectos prioritarios de atención. Esta evaluación debe ser completada o auditada por una persona que esté familiarizada con los PI del FIP. Esta pre-evaluación ya ha sido completada.

HH

J. L. C. N.

CF

HH

- Un documento de diagnóstico / documento técnico: Una síntesis de la evaluación mencionada anteriormente y estrategias potenciales que la pesquería podría implementar para aumentar su sostenibilidad.
- Una descripción de la cadena de valor en la que se identifiquen las partes interesadas que pueden participar en la implementación del FIP, es decir, las partes que desempeñarán un papel esencial en la mejora de la pesca (por ejemplo, representantes gubernamentales, industria (pescadores, procesadores, exportadores, etc.), OSCs ambientales, comunidad científica).

PASO DOS - Desarrollo del Plan de Acción

Con base en el documento de diagnóstico, se integra el grupo de trabajo y se desarrolla un plan de acción que enumera las actividades que ayudarán a la pesquería a cubrir las deficiencias identificadas en la pre-evaluación. Los planes de acción incluyen:

- Una lista de actividades.
- Responsables: Organizaciones/personas responsables de completar la actividad especificada.
- Plazos: Una estimación del tiempo necesario para completar cada actividad (por ejemplo, <6 meses, 6 - 12 meses, 12 meses +).
- Métricas e Indicadores de Desempeño Clave: para permitir que los participantes en el FIP rastreen el progreso, o la falta de los mismos, a lo largo del tiempo y se comuniquen sobre los cambios.
- Incluir el FIP en la página de internet de Fishery Progress.

PASO TRES - Implementación y Seguimiento del Progreso

La fase de implementación incluye:

- Implementar el Plan de Acción en el que cada parte responsable de aspectos específicos trabaja en el cumplimiento de las metas definidas en dicho plan.
- Dar seguimiento e informar sobre el progreso del FIP. Los avances deben ser reportados públicamente cada tres a seis meses de acuerdo con los objetivos y el calendario delineados en el plan de acción.
- El seguimiento de la implementación es un trabajo continuo. El objetivo con respecto al seguimiento es asegurar que el FIP se adhiera al Plan de Acción y que sea consistente con los objetivos y metas establecidos en el mismo. También se busca que el trabajo sea lo más transparente posible, por lo que se hará pública la pre-evaluación, y se mantendrá actualizada la información en la página de Fishery Progress. Esta estrategia permite rastrear el progreso en el desarrollo del FIP para que podamos informar de manera creíble y pública:
 - o Las medidas adoptadas por el FIP para fomentar mejoras.
 - o El impacto de estas acciones en términos de cambios en la política pesquera, la gestión o las prácticas pesqueras.
 - o Los resultados en el agua.

Handwritten signature or initials in blue ink.

Handwritten signature or initials in blue ink.

Handwritten signature or initials in blue ink.

Handwritten signature or initials in blue ink.